



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0L43 3K60 2G0O 4C0K 081Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I01GW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/114

CERTIFICADO

LUCÍA MOLARES PÉREZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada 11-09-2024, al punto 9 “**APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA, EXPTE. 2024/PA/030.**” adoptó el siguiente acuerdo:

El expediente ha sido examinado en la sesión de 9 de septiembre de 2024 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 5 de septiembre de 2024, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejala de Familia y Atención a la Discapacidad ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA**, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 245.638,64 €, IVA no incluido (270.202,50 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de un año, prorrogable por hasta tres años más. El valor estimado del contrato asciende a 1.179.065,47 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Coordinadora del Programa de Familia e infancia en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2024/PA/030, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la Concejala de Familia y Atención a la Discapacidad.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Coordinadora del Programa de Familia e infancia.
- Informe de insuficiencia de medios emitido por la Psicóloga de la Concejalía de Familia y Atención a la Discapacidad.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 270.202,50 €, con cargo a la aplicación 03.2312.22799 FAMILIA E INFANCIA. OTROS TRAB. REALIZ. OTRAS EMP. Y PROF, del presupuesto del Ayuntamiento, N° de operación 220249000272, y con el siguiente desglose por lote y anualidad:

2025 Importe: 225.168,75 €

2026 Importe: 45.033,75 €

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es en 2025, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 117.2 y Disposición Adicional Tercera, Apartado Segundo, de la Ley 9/2017. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de créditos de ejercicios futuros e informe del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Quinto.- Se ha emitido informe de fiscalización por la Intervención General N°1457/2024, de fecha 4 de septiembre de 2024.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0L43 3K60 2G00 4C0K 081Y	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ18I01GW	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2024/114

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de los ejercicios 2025 y 2026.

Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en los artículos 17 y 312 de la LCSP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación 2024/PA/030 SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA, Expte. 2024/PA/030, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 245.638,64 €, IVA no incluido (270.202,50 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de un año, prorrogable por hasta tres años más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe de 270.202,50 €, con cargo a la aplicación 03.2312.22799 FAMILIA E INFANCIA. OTROS TRAB. REALIZ. OTRAS EMP. Y PROF, del presupuesto del Ayuntamiento, Nº de operación 220249000272, y con el siguiente desglose por lote y anualidad:

2025 Importe: 225.168,75 €

2026 Importe: 45.033,75 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal de los ejercicios 2025 y 2026 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por *procedimiento abierto* de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

*Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.*

Y para que así conste en el expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa en Pozuelo de Alarcón a fecha de firma.

Vº Bº
ALCALDESA-PRESIDENTA

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Paloma Tejero Toledo

Lucía Molares Pérez